



Huancayo,

30 MAR 2023

VISTO:

El Memorandum N°210-2023-MPH/GM de fecha 23/01/23, la Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MPH/GM de 19/01/23; el Exp. N°292805-23 (420192) de fecha 07/02/23; el Informe N°0031-2023-MPH-GTT-AAL/JSQ de fecha 21/02/23; el Informe N°052-2023-MPH-GTT/CT de fecha 02/03/23; el Informe N°0176-2023-MPH-GTT/YGSA de fecha 06/03/23; el Oficio N°263-2023-MPH/GTT de fecha 06/03/23; el Exp. N°303486-23 (435667) de fecha 08/03/23; y el Informe N°0055-2023-MPH/GTT/AAL de fecha 16/03/2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MPH/GM de fecha 19 de enero del 2023, resuelve en los términos siguientes: **“Artículo Primero.-** RESTITUIR provisionalmente la vigencia de la Resolución ficta producido por la aplicación del Silencio Administrativo Positivo que opere a favor de la accionante, respecto a su solicitud bajo la forma de Declaración Jurada de Autorización de permiso temporal por necesidad de servicio en la modalidad de auto colectivo de ruta fija, solicitado por la Emp. Transp. Servicios Múltiples ELOHIM SAC con Exp. 418256-M-16 del 12-12-2016; en cumplimiento de la Medición Cautelar de Innovar (Exp. N°2618-2019-69-1501-JR-CI-06) dispuesta por el Poder Judicial mediante Resolución 03 del 21/12/2020. Encargando su cumplimiento a la Gerencia de Tránsito y Transporte, que deberá emitir los actos necesarios para su cumplimiento; bajo responsabilidad, según sustento que antecede. **Artículo Segundo.-** SUSPENDER temporalmente la Resolución de Gerencia Municipal N°378-2019-MPH/GM del 23/08/2019, hasta resultados del proceso EXP. 2618-2019-69-1501-JR-CI-06; en cumplimiento de la Medida Cautelar de Innovar (Exp. N°2618-2019-69-1501-JR-CI-06) expedida por el Poder Judicial con Resolución 03 del 21-12-2020. Encargando su cumplimiento a la Gerencia de Tránsito y Transportes”. Todo ello, remitiéndose a esta gerencia mediante Memorandum N°210-2023-MPH/GM de fecha 23/01/23, para estricto cumplimiento de la resolución del superior.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°009-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, señala que, según el Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5, regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan si ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitario frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Que, el artículo 261° del TUO sobre las faltas administrativas en su numeral 261.1, señala, “Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de, 7. Dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones”, en ese sentido, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MPH/GM de fecha 19 de enero del 2023, la misma que resuelve, RESTITUIR provisionalmente la vigencia de la Resolución ficta producido por la aplicación del Silencio Administrativo Positivo que opere a favor de la accionante, respecto a su solicitud bajo la forma de Declaración Jurada de Autorización de permiso temporal por necesidad de servicio en la modalidad de auto colectivo de ruta fija, solicitado por la Emp. Transp. Servicios Múltiples ELOHIM SAC con Exp. 418256-M-16 del 12-12-2016; EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDICIÓN CAUTELAR DE INNOVAR (Exp. N°2618-2019-69-1501-JR-CI-06) dispuesta por el Poder Judicial mediante Resolución 03 del 21/12/2020. Encargando su cumplimiento a la Gerencia de Tránsito y Transporte, la emisión de los actos necesarios para su cumplimiento; bajo responsabilidad, según sustento que antecede. Asimismo, de actuados se tiene el Exp. N°292805-23 (420192) de fecha 07/02/23, mediante el cual el administrado en representación de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM S.A.C., solicita cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MPH/GM y la formalización del acto resolutorio otorgando la autorización.

Que, en atención a lo dispuesto por el órgano superior y solicitud del administrado se emite el Informe N°0031-2023-MPH-GTT/AAL/JSQ de fecha 21/02/23, opinando **RESTITUIR DE MANERA PROVISIONAL** la vigencia de la resolución ficta producida por el Silencio Administrativo Positivo, del Permiso Temporal de Transporte de personas en la modalidad de AUTO COLECTIVO con Exp. N°48256-M-16, a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM S.A.C., en mérito a la Medida Cautelar de Innovar expedida por el Poder Judicial con Resolución 03 del 21-12-2020, consecuentemente correspondiendo otorgar provisionalmente el permiso citado hasta los resultados del proceso Exp. N°2618-2019-69-1501-JR-CI-06. Y recomendándose en dicho informe previo a la formalización por acto resolutorio deberá requerirse, al Área técnica de la Gerencia de Tránsito y Transporte, se sirva brindar los datos técnicos como son: CODIGO DE RUTA Y FICHA TECNICA, y disponiéndose a quien corresponda, requerir al administrado cumpla con efectuar el pago por el concepto de derecho de tramitación del Procedimiento 133 D del TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N°528-2015-MPH/CM. **Por lo que**, en respuesta a ello, con el Informe N°052-2023-MPH/GTT/CT de fecha 02/03/23, el área de coordinación de transporte de la gerencia remite ficha técnica (Exp. N°48256-M-16) que correspondería a la E.T.S.M. ELOHIM S.A.C.; con el Informe N°0164-2023-MPH/GTT/YGSA de fecha 27/02/23, el área de habilitación vehicular remite la asignación de código de ruta, asignando la TAT-61, y con el Oficio N°263-2023-



MPH-GTT de fecha 06/03/23, se requiere al administrado el pago correspondiente al Procedimiento 133 D del TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N°528-2015-MPH/CM, el mismo que es atendido con el Exp. N°303486-23 (435667) de fecha 08/03/23, el administrado cumple adjuntando copia del recibo de pago N°2276239. En tal sentido, obtenido los datos técnicos se procede a emitir el acto resolutorio conforme lo dispone Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MPH/GM del 19/01/2023.

Que, de conformidad con el art. 58° numeral 58.3 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC señala, “*Que el inicio de operaciones se realizara dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la emisión de la resolución y haber cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente reglamento*”. Bajo la posibilidad de caer en causalidad de cancelación de autorización la cual se encuentra establecida en el numeral 49.3.8, artículo 49° del mismo cuerpo normativo donde señala como causal de cancelación, “*El no inicio de la prestación del servicio en el plazo establecido por la autoridad competente en la resolución de autorización*”.

Que, el presente caso, estará sujeto a la fiscalización y aplicación del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, que dentro sus facultades debe realizar la Gerencia de Tránsito y Transporte, de conformidad con el numeral 1.16 del Art. IV de la Ley N°27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS.

Que, el despacho de Alcaldía, por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85°, numeral 85.3 – Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, de conformidad con el Decreto de Alcaldía N°008-2016-MPH/A, y concordante con el artículo 39° en su último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Por disposición de la Resolución de Gerencia Municipal N°044-2023-MPH/GM del 19/01/2023, RESTITUIR DE MANERA PROVISIONAL la vigencia de la resolución ficta producida por el Silencio Administrativo Positivo, del Permiso Temporal de Transporte de personas en la modalidad de AUTO COLECTIVO con Exp. N°48256-M-16, a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM S.A.C., en cumplimiento de la Medida Cautelar de Innovar expedida por el Poder Judicial con Resolución 03 del 21-12-2020, correspondiendo otorgar provisionalmente el permiso citado hasta las resultas del proceso Exp. N°2618-2019-69-1501-JR-CI-06. Permiso que se otorga bajo los siguientes datos técnicos según Informe Técnico N°052-2023-MHP/GTT/CT e Informe N°0164-2023-MPH/GTT/YGSA:

Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM S.A.C.	
ruta- TAT-61	
PARADERO INICIAL Ubicación: Av. Tahuantinsuyo con Av. Universitaria. Zona: UNCP Distrito: El Tambo	PARADERO FINAL Ubicación: Jr. Pedro Gálvez con Pje. Leoncio Prado. Zona: Pio Pata Distrito: El Tambo
ITINERARIO	
IDA	VUELTA
• Av. Tahuantinsuyo • Av. Universitaria • Calle Real • Jr. José Olaya • UNCP • Av. Mariscal Castilla • Av. La Esperanza • Av. Ferrocarril • Plaza Vea • Jr. Piura • Jr. Ancash • Jr. Loreto • Jr. Libertad • Paseo La Breña • Av. Huancavelica • Jr. Bolognesi • Circuito Los Héroes • Las Colinas • Las Bahías • Jr. Pedro Gálvez • Pje. Leoncio Prado	• Pje. Leoncio Prado • Jr. Pedro Gálvez • Las Bahías • Las Colinas • Circuito Los Héroes • Jr. Bolognesi • Av. Huancavelica • Jr. Puno • Jr. Junín • Jr. Cuzco • Jr. Moquegua • Jr. Cajamarca • Jr. Ancash • Jr. Ica • Av. Ferrocarril • Los Andes • Av. La Esperanza • Av. Mariscal Castilla • UNCP • Av. Universitaria • Av. Tahuantinsuyo
DATOS TECNICOS	
FLOTA TOTAL: 43 UNIDADES	OPERATIVA: 39 unidades.
	RETEN: 04 unidades.
RECORRIDO TOTAL: 21.98 KM	IDA: 10.96 KM
	VUELTA: 11.02 KM





INTERVALO DE PASO	1 min.
VELOCIDAD COMERCIAL	25.0 KM/H

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago efectuado con el Recibo de Pago N°2276239 por el pago correspondiente al Procedimiento 133 D del TUPA, aprobado por la Ordenanza Municipal N°528-2015-MPH/CM, de la modalidad de auto colectivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE al administrado el cumplimiento de los protocolos señalados por el MINSA y el MTC por el brote pandémico a causa del COVID-19, previo al inicio de sus operaciones

ARTICULO CUARTO.- DISPONGASE al administrado el inicio de operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la emisión de la resolución y haber cumplido con todo los requisitos exigidos. Bajo apercibimiento de cancelar su autorización de pleno derecho, según lo dispuesto en el numeral 49.3.8, artículo 49° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR a la administrada que la presente Resolución queda supeditada al Nuevo Plan de Movilidad Urbana y Nuevo Plan Regulador de Rutas.

ARTICULO SEXTO.- DISPÓNGASE la Fiscalización inopinada de campo y el Privilegio de Controles Posteriores de conformidad con el numeral 1.16 del Art. IV del TUO de la Ley N°27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GTT/MCF


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Mhano Callupe Delgado
GERENTE